



## ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

Implementación a partir del 29 de Noviembre

*Dra. Sandra Irala Cabreza*  
Directora Interina  
Dirección General de Vigilancia de la Salud

**Dra. LIDIA SOSA ARGUELLO**  
Viceministra  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



*Abog. Reinaldo Machado*  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.



## ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

### Exigencias Sanitarias para Nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país.

#### Requerimientos para ingreso al país

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica [http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista\\_viajeros\\_nor.html](http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista_viajeros_nor.html)

#### 2. Todos los viajeros que ingresen al país

Deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del embarque.

#### 3. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos deberán realizarse un **test RT-PCR** en el día 5, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), dicho test se realizará en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. Los que ya tuvieron la enfermedad deben realizarse el **test RT-PCR** en el día 5, a contar desde el ingreso al país. Quedan exceptuados de realizar el **test RT-PCR** todos los viajeros procedentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Guyana y Surinam).

#### 4. Personas que ya tuvieron la enfermedad

Los viajeros que hayan padecido la COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos al ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT o prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación de nuevo test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT negativo al ingreso al país.

3

Dra. Sandra J. J. J.  
Directora General de Vigilancia de la Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Abog. Rinaldo Machado  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
S.P. y B.S.  
*Paraguay  
de la gente*

## 5. Tránsito vecinal y comercial terrestre de hasta 72 horas

### Requerimientos para el ingreso al país

- a. 1. Test de antígeno de COVID-19
- b. 2. Certificado o carnet de vacunación contra la COVID-19

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos, deberán presentar test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del ingreso al país o certificado de vacunación con el esquema completo contra la COVID-19. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los viajeros que hayan cumplido 14 días de la última dosis de la vacuna ( para esquema de dos dosis)

### 6. Restricciones Especiales Transitorias para personas procedentes de Sudáfrica, Botswana, Lesotho, Eswatini, Zimbabwe, Namibia, Malawi, Mozambique, Zambia y Angola.

1-No será permitida la entrada de extranjeros no residentes en Paraguay que hayan visitado en las últimas 2 semanas: Sudáfrica, Botswana, Lesotho, Eswatini, Zimbabwe, Namibia, Malawi, Mozambique, Zambia y Angola. Se trata de una medida temporal a modificar según disponibilidad de nuevas evidencias y situación epidemiológica de Paraguay, en cuanto a VOC Ómicron

- a. Los nacionales o extranjeros residentes en nuestro país que hayan visitado Sudáfrica, Botswana, Lesotho, Eswatini, Zimbabwe, Namibia, Malawi, Mozambique, Zambia y Angola, en las últimas dos semanas antes del ingreso al Paraguay, deberán guardar aislamiento preventivo en su domicilio, hotel o lugar donde fije residencia, durante los 10 días siguientes a su arribo. Deberán además presentar una prueba laboratorial al ingreso (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAMP, NAAT) con resultado negativo realizado en un tiempo no superior a las 72hs. Se realizarán además un nuevo **test RT-PCR** en el día 5, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), que será enviado para secuenciación genómica al Laboratorio Central de Salud Pública

Así mismo será monitoreado telefónicamente su condición de salud por un Equipo de Respuesta Rápida del sistema de vigilancia del MSP y BS, a nivel de regiones sanitarias y DGVS.

  
Dra. Sandra Inés Cabrera  
Dirección Ejecutiva de Vigilancia de la Salud  
Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

  
Abog. Reinaldo Machado  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.  
**Paraguay  
de la gente**

## Situaciones especiales

7. Extranjeros inversionistas, técnicos especializados, causas humanitarias, misiones diplomáticas y otros casos especiales procedentes de Sudáfrica, Botswana, Lesotho, Eswatini, Zimbabwe, Namibia, Malawi, Mozambique, Zambia y Angola que requieren ingresar al país por un tiempo menor a 5 días.

### **Procedimiento de Autorización en Situaciones Especiales:**

El interesado deberá solicitar autorización para la realización del ingreso al país en lo posible con 72 horas de antelación al Centro de Coordinación Interinstitucional (CCI). Por medio del correo electrónico [codenapy2@outlook.com](mailto:codenapy2@outlook.com), o al N° de Cel. 0981813573.

El ingreso será autorizado por el Centro de Coordinación Interinstitucional (CCI) en coordinación con la Dirección de Vigilancia y Control de Fronteras

En caso de que la permanencia se extienda por un tiempo mayor deberá ser autorizado por el CCI, con una comunicación previa de 72 horas a la dirección de correo proveída o al número de WhatsApp indicado.

El interesado en ingresar al país deberá proporcionar un cronograma de actividades y los requisitos establecidos en el punto 7.

Las organizaciones, empresas, instituciones públicas y privadas o las personas en forma independientes que sean beneficiarias de esta modalidad serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo.

### **Requisitos en Situaciones Especiales**

Para ingresar al país todos los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### **Requisitos antes de la llegada al país.**

Las empresas o personas que tengan la intención de ingresar al país por las razones previamente enunciadas, deberán presentar la solicitud al Centro de Coordinación Interinstitucional (CCI) que incluya:

1. Datos personales.
2. Motivo del viaje.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Abog. Rinaldo Machado  
Asesor Técnico  
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.P. y B.S.  
Paraguay  
de la gente

3. Tiempo de estadía en el país (fecha de retorno al país de origen).
4. Reserva de Hotel.
5. Dirección de residencia durante la estadía en el país.
6. Número de teléfono de un contacto responsable (entidad contratante).
7. Tipo de transporte en los trasladados en el territorio nacional.
8. Informe sobre la presencia de alguna enfermedad de base.
9. Certificación de cobertura de seguro médico internacional.
10. Indicación del nombre de la empresa o institución beneficiaria en caso de una asistencia especializada.
11. Cronograma tentativo de actividades y lugares en los que se desarrollarán las actividades que motivan el viaje.
12. Certificado de vacunación contra la COVID-19 con esquema completo, emitido por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la aplicación de la última dosis del esquema completo
13. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica  
[http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vistas\\_viajeros\\_nor.html](http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vistas_viajeros_nor.html)

### Llegada al país (Ver Punto 7)

1. Acreditar un resultado negativo de test de detección de virus SARS CoV-2 por técnica PCR-RT, no mayor a 72hs. previas al ingreso al país, en un laboratorio acreditado y habilitado en el país de origen o tránsito. Entregarán este documento al funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social apostado en el Aeropuerto
2. Código QR que acredite que completo la ficha de declaración del viajero
3. Todas las personas que contrajeron la enfermedad "COVID-19" desde los 14 a 90 días previos al ingreso al país deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo

*Dra. Sandra Inés Cabrera*  
Directora Intensiva  
Dirección General de  
Atención de Emergencias



Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Abogado*  
**Abog. Reinaldo Machado**  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

*Paraguay*  
**de la gente**

### **Durante su estadía en el país (Ver Punto 7)**

- Mantener un registro diario de las personas con quienes mantuvo contacto en la jornada laboral.
- Autoevaluación diaria de los principales signos y síntomas observados: temperatura igual o mayor a 37.5° centígrados, tos seca, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad para respirar, cefalea, fatiga, pérdida de sentido del olfato o del gusto, falta de apetito, náuseas, vómito y diarrea. Ante la presencia de algunos de estos síntomas el viajero deberá permanecer en su lugar de hospedaje o en la habitación de su hotel y notificar al programa de salud ocupacional de su empresa y al Ministerio de Salud.
- En caso de presentar algún signo o síntoma comunicarse con el 154, e informar en que condición que entro al país

### **Para Todos los Casos.**

#### **Responsabilidad de los Laboratorios Nacionales,**

Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5, al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.

#### **Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:**

Estará a cargo del personal de control sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del personal de la Dirección General de Migraciones, quienes exigirán el cumplimiento de las exigencias sanitarias descriptas en este documento.

#### **Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:**

- a. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
- b. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.

*Dra. Sandra Izala Cabrera*  
Dirección General de Migraciones de la Salud  
Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Reinaldo Machado*  
Abog. Reinaldo Machado  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.  
**Paraguay  
de la gente**

- c. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transportes aéreas, a las autoridades migratorias y sanitarias.
- d. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones administrativas contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

***La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.***

Dra. Sandra Inala Cabrera  
Directora General de Atención a la Salud  
Dirección General de Atención a la Salud

Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Abog. Reinaldo Machado  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.